

Aprobáronse igualmente los arts 12 y 13, des-  
pués de haber ordenado el H. Polít. a petición  
del H. Pres. el objeto de la reforma.

Con lo que siendo las cuatro de la  
tarde, terminó la Sesión

El Presidente  
Carlo Mateus

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

## Sesión extraordinaria del 28 de Julio de 1890

Bajo la Presidencia del H. Vizcayo, y presen-  
tes todos los H. H., menos los H. H. Alben Mes-  
tanza, Mateus, Montalvo J.

Se instaló a las 7 $\frac{1}{2}$  (p. m.)  
Aprobada el acta precedente se dió cuenta  
del siguiente proyecto de decreto, firmado  
por algunos Diputados H. H., y que ordena  
se lleve a efecto el decreto de la Legislatura  
de 1857, relativo al Colegio Olmedo de  
Manabí

El Congreso de la República del  
Ecuador.

ARCHIVO

### Decreto.

Art 1º = Lívese a cabo lo dispuesto por la Legisla-  
tura de 1857 que votó la suma de \$100,000 pe-  
sos de los fondos del Colegio Olmedo de Ma-  
nabí, para que se establezcan Colegios cen-  
trales en los Cantones Portoviejo, Rocafuerte, Monte-  
cristi y Jipijapa.

Art 2º = Llévese rigurosa liquidación de principal,  
e intereses, para los fondos del Colegio Olme-  
do que adeuda y retiene el Gobierno a la Junta  
Administrativa de dicho Colegio, bajo las ya

rentías de estado. -

Dado de = Villagómez = San Lucas =  
Albán Montaña = Valverde = Jaén

Se lo sometió a 2º debate y al examen  
de la Comisión de Instrucción Pública.

En seguida se leyó una comunicación  
de la Secretaría del Senado, adjunta a un  
proyecto de decreto que pasó a 2ª discusión y  
que destina el producto de pólvora para  
el sostenimiento de las misiones en la  
provincia Oriental.

Incluido en la anterior comunicación  
se devolvió aprobado el proyecto que concede  
a los talleres Palestinos el privilegio para  
el alumbrado eléctrico de la Ciudad de Quito.  
Se lo encargó a la Comisión Redactora.

Abierta la 2ª discusión del proyecto que  
faculta a las Municipalidades del Guayaquil  
y Cañar para contribuir a la erección de  
la estatua de Bolívar; pasó a 3ª discus-  
sion el 1º Art con la indicación del H.  
Espinoza que pidió se extendiera esta au-  
torización a todas las Municipalidades de la  
República; y fue negado el 2º Art. después  
que el H. Cacho Viteri lo impugnó con bre-  
ves razonamientos y lo hubo defendido el  
H. Crespo Toral.

Sometido luego a 3ª discusión el pro-  
yecto que decreta la edición oficial de las  
obras de Ormindo y Bolívar, fue aprobado  
en sus cinco artículos.

Continuando entonces la 3ª discusión  
del proyecto reformativo de la Ley de Ins-  
trucción pública, se aprobó el Art 1º, des-  
pués que el H. Abad, lo impugnó, alegan-  
do que era demasiado reglamentario y que  
mejor era facultar al Consejo de Instruc-  
ción pública para el establecimiento de las  
materias de enseñanza. A esto contestó el

H. Polit, que el Art no ~~era~~ inventado por la Comisión, sino fruto del estudio de los sistemas de enseñanza profesados en Francia y Alemania. Que toda dificultad se allanaba con el Art subsiguiente y que no debía dejarse la designación de las materias de enseñanza al arbitrio del Consejo General de Instrucción Pública, sino consignarse en la ley misma esta base principal de la reforma en la enseñanza.

Se aprobaron igualmente los arts 15, 16, 17 y 18. Se suspendió la discusión de los Arts 19 y 20 á petición de los H. H. Carlos Viteri y Palacios, después de un ligero debate sostenido entre los H. H. Polit, Carlos Viteri y Palacios, Quevedo, Montalvo A. Abad y Valdivieso, de los cuales el H. Polit lo defendió alegando lo beneficioso del Concurso para la obtención de becas; los H. H. Abad y Quevedo indicaron respectivamente que el concurso se efectuase ante dos profesores unidos al Rector del Colegio respectivo, o ante el Consejo General de cualquiera otra corporación delegada por éste, y los H. H. Carlos Viteri, Montalvo B. y Valdivieso que impugnaron el Art fundándose ora en las dificultades mismas para el concurso, ora en la distancia de ciertas provincias á la Capital ó en la carencia de Colegio.

Tras esto en discusión el art. 21, se leyó una representación firmada por algunos profesores del Instituto de Ciencias, que manifiestan la necesidad de la Conservación de este establecimiento. Luego defendieron el Art. los H. H. Polit, Pino, Crespo Torral y Carlos Viteri, quienes alegaron argumentos en favor de la dependencia que debe tener este establecimiento de la Universidad y de la separación en el mismo Instituto de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, como convenientes ya á la armonía y unidad del cuerpo uni-

venitario, ya á la misma organizacion de los estudios. - Impugnaron el Art. los H. H. Nolasco y Abad, observaron que la naturaleza del Instituto de Ciencias, su importancia, la historia de su fundacion y el ejemplo de otras Naciones, todo alegaba en favor de la independencia en que debe estar respecto de la Universidad. y cuando el debate fue aprobado.

Tambien se aprobó el Art. 22; y al discutirse el 23, estuvieron en contra del Art. los H. H. Pino y Quesada, alegando que no era aceptable una reforma que dislocaba las materias de ensenanza y establecia una anarquía en los estudios de Jurisprudencia. Contestó el H. H. Polite que esta reforma era importante, 1º porque abria una carrera á los jóvenes ricos que quisiesen estudiar y dedicarse á las ciencias políticas, i á los que no gustando de los Códigos quisiesen graduarse en esas materias, las cuales en casi todas partes estaban separadas de la Facultad de Jurisprudencia, y 2º porque era necesario anteponer el estudio del Derecho Natural, Legislacion y las demas Ciencias publicas al de Jurisprudencia; pues de otro modo las Leyes ofrecian oscuridad por no saberse la razon. Filosófica en que se fundaban. Votado el Art. por partes fue aprobado.

Después se aprobó el Art. 24. despues de una corta discusion sostenida entre los H. H. Pino y Polite; el primero de los cuales dijo que no estaria por él ya que atacaba el Derecho de Propiedad, y el segundo contestó que en nada conculcaba este derecho y que debia aprobarse porque tendia al adelanto, pues era tanta la importancia de este Art. que generalmente consignado en las Leyes de Constitucion pública de los países Civilizados.

A esta razon el H. H. Vicepresidente levanto la sesion por ser ya las

1 1/2 de la noche.

El Presidente.  
Carlos Mateus

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

## Sesión del 29 de Julio de 1890

Con asistencia de todos los H. H. de la lista, abrióse a las 12 1/2 del día y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una solicitud del Señor David Grandá Espinosa, pidió se le mandara pagar de terreno contiguo a su propiedad en Cuenca. Fue a la Comisión 3<sup>a</sup> de Peticiones.

Lejóse el oficio del Senado que acompaña las modificaciones hechas por esa Cámara al proyecto reformativo del Código de Enjuicia-  
mientos. Consideradas una por una, fueron aprobadas desde la 1<sup>a</sup> hasta la 6<sup>a</sup>, no obstante haber opinado el H. Carlo Viteri por que la Cámara debía insistir en la forma primitiva del Art. a que se refiere la 4<sup>a</sup>.

Al tratarse de la 7<sup>a</sup>, el H. Salazarpi-  
no también por la insistencia. Porque el Senado ha  
bía querido que en las Cortes de dos Solas los Mi-  
nistros de la una subrogasen a los de la otra, cosa  
embarrassada y que retardaría el despacho. Dijo que  
para evitar esto mismo y en atención al enorme  
número de causas en Quito y Guayaquil, habían  
se creado dos Cortes por dentro así, en Guayaquil  
y Quito, y que con la modificación del Senado  
se destruyera todo el objeto que en la reforma se  
propusiera esta Cámara. Se confirmó en 1<sup>a</sup> par-  
te y se insistió en la 2<sup>a</sup>. En Consideración la  
3<sup>a</sup>, el H. Tolst pidió se insistiera en esta parte  
porque habiendo en Ayacucho no obstante la insisten-